

REF.: Solicita nómina de pólizas de renta vitalicia establecidas en el DL N° 3500, no acogidas al sistema de calce, y que se acogen a dicho mecanismo de cálculo a partir del 09/03/2005, según lo establecido en Circular 1512, de 2001

OFICIO CIRCULAR Nº 286

29 MAR 2005

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades ha estimado necesario solicitar a las compañías que identifiquen las pólizas de renta vitalicia del D.L. N° 3.500, de 1980, que a partir del 9 de marzo de 2005 se incorporan al sistema de calce establecido en la Circular N° 1512, de 2001.

En este contexto, las compañías deberán enviar, por única vez, un archivo ajustado al formato de grabación y contenido que se señala en anexo a este Oficio Circular, respecto de cada una de las pólizas no acogidas al sistema de calce, y que se acogen a dicho mecanismo de cálculo a partir del 09/03/2005, según lo establecido en Circular 1731, de 2004.

Las compañías que no tengan pólizas de renta vitalicia previsional, que al 9 de marzo de 2005 no se encontraban acogidas a Calce, están exentas de enviar el archivo especificado, debiendo comunicar dicha situación por escrito. Se otorga un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha del presente Oficio Circular, para dar cumplimiento a lo requerido.

ALEJANDRO FERREIRO VARICIO SUPERINTENDENTE

Av. 10, 10 (1997) 1 (

INFORME PÓLIZAS DE RENTA VITALICIA QUE INGRESAN A CALCE A PARTIR DEL 09/03/2005

La Circular 1731, de 11 de noviembre de 2004, estableció que "las compañías que, al 9 de marzo de 2005 mantengan pólizas de renta vitalicias del D.L. N° 3.500, de 1980, no acogidas a las instrucciones de la presente circular, para el cálculo de sus reservas técnicas, es decir cuya reserva técnica se determíne considerando una tasa de descuento del 3%, deberán, a partir de la fecha antes señalada, calcular la reserva técnica de dichas pólizas sujetándose a las instrucciones de la presente norma".

En este contexto, las compañías deberán enviar un archivo con los datos que se señalan a continuación de cada una de las pólizas que, a partir del 9/03/2005, se incorporan al sistema de calce establecido en la Circular N° 1512, de 2001.

DESCRIPCION DEL ARCHIVO

La información solicitada debe ser enviada en un archivo de tipo texto, código ASCII, el nombre de este archivo será: CALCE_<rut>.TXT, siendo <rut> el número de R.U.T. (sin dígito verificador) de la compañía que envía la información, los campos de registros deben separarse por punto y coma (;), no debe contener caracteres especiales, 'Ñ' o palabras acentuadas y cada registro tendrá el siguiente formato:

САМРО	DESCRIPCION	LARGO
RUT-ASEGURADORA	Rol Unico Tributario de la Compañía de Seguros que está haciendo envío de la información. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VER-ASEGURADORA	Dígito verificador del R.U.T. de la Compañía de Seguros.	X(01)
NOM-ASEGURADORA	Razón Social de la Compañía informante.	X(60)
NUMERO-INTERNO	Asociado a la póliza que se informa. Debe ser único, entre el resto de los registros del archivo y corresponder al número o código con que la póliza se informa en el archivo enviado conforme lo establecido en la Circular 1194.	X(10)
RUT-AFILIADO	Rol Unico Tributario del afiliado causante de la póliza.	9(09)
VER-RUT-AFILIADO	Dígito verificador del Rut del afiliado causante de la póliza.	X(01)
FECHA-VIGENCIA-INICIAL	Fecha en que se efectuó el traspaso de la prima única desde la AFP, archivo y debe corresponder a la fecha que se informa para esta póliza en el archivo enviado conforme lo establecido en la Circular 1194, en formato AAAAMMDD.	9(08)